

Encargos y comminaciones que se haze a todas las Justicias de la  
Real ordenanza previniendo deayan de encantarar los que no  
abiegan tener exequiones legitimas para los doctos de Indias con  
a Vgo a las Reales ordenanzas en el termino de quinze dias y modo  
que prescriben sus Capítulos y que para el completo del contien  
te desta Ciudad falten veinte soldadores = Asimismo se avisto una  
Carta escrípta al E. Correo. por dho Cavallero Coronel de Indias  
Expresando entre otras particulares la Consignaz. de quinze Reales  
hecha a ocho de Dionisio Augustin tellex en cada un dia de los que  
se ocupare hasta que se pto tenga dho sorteo con lo demas que ha y  
Cartas y Vereda previenen de cuyo contexto y inteligencia esta Ciudad  
debe can do cumplir prontam. el Real servicio = Acordo nombrar y  
nombrar por Comissarios a los E. D. Antonio Perez de Inca, D. D. J.  
Joseph de Aguilar, D. Marcos Perez de Tudela, D. Diego heones, y  
D. Pedro Gomez Thomas quienes practiquen las Diligenzias con  
ducentes para el abistam. de los moros utiles para comprehen  
derlos en el sorteo manifestando con Justificaz. las expen  
sas que cada uno tenga presentando los actos dho Cau. Ayudante  
maior. que previenen las R. ordenanzas para que en el termino de  
quince dias se ba que nezio desta ymportancia y en que tanto se  
yveresa el Real servicio para proceder al consiguiente sorteo y o ha y  
Cartas y tanto de vereda se ponga con los autos desta Dependencia  
y suplica esta Ciu. al E. Correo. desirba su s. mandar publi  
car bando para que en el dho termino parezcan en la Sala deste  
Ayuntam. los moros utiles consus Padres aser Meistados para en  
cantarar los utiles bajo las penas y apercivim. que enza y com  
beniente y imponer les = Por el E. Correo. entendido = Mando  
se publique dho bando para que en el expresado tiempo parezcan  
aser Meistados con apercivim. que seran comprehendidos los yn  
obedientes en las penas de la ordenanza y se despachen Veredas a los di  
purados del Campo que qualm. lo cumplan =

En este Ayuntamiento se avisto un Breve moial de Thomas Nuñez de  
no desta Ciu. manifestando que sin embargo de haver estado sin  
biendo en las Iglesias Parroquiales de E. S. Iago y S. Maria

Thomas Nuñez

